ESTUDIOS PREVIOS

Modalidad de Selección: Contratación directa
Tipología De Contratación: Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo De Contratación: Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Número del proyecto: PR-018-2020

La presente contratación se fundamenta en lo prescrito en la ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en desarrollo de su proceso misional de Extensión Académica y Proyección Social y como entidad prestadora de servicios académicos, de asesoría, consultoría y de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad, ha venido realizando una serie de proyectos, contratos y convenios con entidades privadas, ong´s y entidades oficiales del estado, fomentándose la apropiación social del conocimiento y la contribución al desarrollo económico, social y ambiental de la región y el país. Estos proyectos, contratos y convenios, no sólo mejoran la visibilidad y la gestión financiera de la institución, sino que, generan impactos y aportes desde la academia a la administración pública y los sectores privados, contribuyendo de esta manera con el bienestar general y la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Que no se cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades que se contratan.

Número del Convenio / Nombre de la Dependencia: Contrato 996 de 2021

Supervisor delegado: Joan Amir Arroyave Rojas

Descripción del Objeto: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios como COORDINADOR TECNICO GENERAL para el contrato interadministrativo 996 de 2021

Especificaciones del Objeto : 1) Realizar la coordinación del equipo técnico. 2) Definición de Metodología para el proceso de revisión y ajuste. 3)Seguimiento al cronograma para el proceso de revisión y ajuste. 4)Socialización avances técnicos con el DAP.

Para la ejecución del objeto contractual, se requiere de un Arquitecto magister en planeación urbano-regional Mínimo cinco (5) años en asuntos de ordenamiento y gestión urbana.

Valor estimado del contrato: $ 34.650.000
Honorarios Mensuales: $ 8.250.000

Fecha estimada de inicio del contrato: 25/08/2021
Fecha estimada de terminación del contrato: 31/12/2021
Duración del contrato: 129 días
Forma de pago del contrato: Abono en cuenta mensual
Plazo de pago de la factura: 30 días
Anticipo: No, **%Anticipo** 0 %

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: Considerando que no se pagará anticipo y que el (los) pago(s) se realizará(n) previo visto bueno del supervisor del contrato, se concluye que no existen riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA: De conformidad con el artículo 148 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y efectuada la verificación, la contratación que se pretende adelantar, no se encuentra cubierta bajo los convenios y tratados internacionales.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Acorde con el Artículo 7° de la ley 1150 del 2007, los numerales 3 y 6 del artículo 116 del Decreto 1510 de 2013 compilado en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. La póliza de cumplimiento del contrato deberá cubrir: CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

HACE CONSTAR:

Que revisada la hoja de vida y los documentos que acreditan los estudios, la experiencia y la capacitación del proveedor JULIAN ALBERTO MONSALVE POSADA, con número de identificación 71.388.031, queda demostrado que tiene la idoneidad y experiencia requerida en el "Estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación", y está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato “El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios como COORDINADOR TECNICO GENERAL para el contrato interadministrativo 996 de 2021”. Adicionalmente, en los mencionados documentos y en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, no se evidencia causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

Por lo anterior, el mencionado proveedor tiene la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato.

CLAUSULADO ANEXO

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Objeto: El Contratista de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación de índole laboral, se obliga a prestar sus servicios como COORDINADOR TECNICO GENERAL para el contrato interadministrativo 996 de 2021 Actividades a desarrollar:1) Realizar la coordinación del equipo técnico. 2) Definición de Metodología para el proceso de revisión y ajuste. 3)Seguimiento al cronograma para el proceso de revisión y ajuste. 4)Socialización avances técnicos con el DAP.

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la Institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLÁUSULA TERCERA:** forma de pago.

MES	VALOR ESTIMADO
JULIO	
AGOSTO	$ 1.650.000
SEPTIEMBRE	$ 8.250.000
OCTUBRE	$ 8.250.000
NOVIEMBRE	$ 8.250.000
DICIEMBRE	$ 8.250.000

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, los pagos descritos en la presente cláusula estarán supeditados a los desembolsos que realice el contratante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** los pagos serán procedentes siempre y cuando el CONTRATISTA esté al día en el pago de la seguridad social integral y la garantía exigida se encuentre debidamente aprobada por la Jurídica siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y va hasta la fecha de terminación en la plataforma SECOP II). **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES DE LAS PARTES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con la INSTITUCIÓN

UNIVERSITARIA a: 1. Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. 2. Actuar dentro de los principios éticos que le impone su profesión y/o conocimiento. 3. Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) 4. Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. 5. Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para el pago del contrato. 6. Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. 7. Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. 8. Custodiar y velar por la seguridad del inventario de la Institución, que se encuentra bajo su responsabilidad. 9. Presentar copia del comprobante de pago de la seguridad social correspondiente a salud, pensión y pago de ARL acorde con el nivel de riesgo de conformidad con las actividades a desarrollar objeto del contrato. 10. Obtener la garantía exigida en el contrato y entregarla al supervisor para que obtenga la aprobación de la misma siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 11. Acatar y apoyar la implementación del Sistema de gestión integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. 12. Contar con los elementos necesarios de protección personal, condicionado al desarrollo de las actividades que deba ejecutar. 13. El contratista debe contar con las herramientas necesarias, propias y suficientes para el desempeño de sus actividades. 14. Cumplir las medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 de conformidad con los protocolos determinados y expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA: Para el cumplimiento del objeto del presente contrato la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA se obliga con el CONTRATISTA a: 1. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. 2. Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. 3. Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con los pagos de los servicios prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA** - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, NO EXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, ni mucho menos existe vínculo laboral alguno entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y el CONTRATISTA, y por tanto no adquiere con éste ni con las personas que ocupe ningún tipo de vínculo laboral, administrativo, etc. Con todo, el CONTRATISTA deberá estar afiliado como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensión como trabajador independiente y su base de cotización para efectos de lo establecido en la presente cláusula será la que determine la ley y los decretos reglamentarios que regulen la materia. Además, de conformidad con la Ley 1562 de 2012, artículo 2, literal a), numeral 1, el CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de riesgos laborales (ARL), de conformidad con lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1072 de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo). **CLAUSULA SEPTIMA** - MULTAS: : En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 15% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de

inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. **CLÁUSULA OCTAVA** - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 15% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA; quien efectuará la deducción de las sumas que al CONTRATISTA se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y éstas son aceptadas por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, habrá lugar a la entrega al CONTRATISTA de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA** - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo con lo previsto en el inciso 2, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá pactar y con ello declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta se aceptan que están pactadas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA** - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA por conducto de (Ver supervisor SECOP II), controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. 2. Informar a la Oficina Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 329 del 22 de Marzo de 2013, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. 5. Exigir al CONTRATISTA la garantía y obtener su aprobación en la Jurídica antes de suscribir el acta de inicio del contrato siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. PARÁGRAFO. El contratista no podrá ceder sus derechos crediticios, sin autorización previa de la entidad contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** - INDEMNIDAD: Para todos los efectos legales el CONTRATISTA se compromete con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. **CLAUSULA DECIMA QUINTA** - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Hoja de vida y declaración juramentada de bienes,

diligenciados por el CONTRATISTA. 2. Plan de trabajo concertado entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. 3. Certificados de Contraloría, Procuraduría y Policía; así como la Constancia de Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), 4. Fotocopia de la cédula del CONTRATISTA. 5. Registro Único Tributario - RUT. 6. Exámenes Médicos Pre Ocupacionales (Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18) 7. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. 8. Estudios previos. 9. Certificado de disponibilidad presupuestal 10. Registro Presupuestal 11. Certificados de Experiencia. 12. Los demás requeridos por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA para la legalización del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. PARÁGRAFO: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** - GARANTÍAS: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6 compilado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por el área de Gestión Legal. Por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 329 del 22 de marzo de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA** - CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y para el Municipio de Medellín quien es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecta durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a el Municipio de Medellín al terminar su vínculo contractual. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera, jurídica y tributaria que se le suministre, para el desarrollo del objeto contractual. PARÁGRAFO. Debe garantizarse las reglas del secreto profesional. **CLÁUSULA VIGESIMA** – PROPIEDAD INTELECTUAL: El Contratista cede al Municipio de Medellín los derechos de autor y propiedad industrial sobre cualquier desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA** - PUBLICACIÓN: La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema

electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA** - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía por la jurídica siempre y cuando ésta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

Para efectos de notificación, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA tendrá la Carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11 y el CONTRATISTA (Ver SECOP II), de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta ser notificado al correo electrónico (Ver SECOP II). Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

LISTADO DE DOCUMENTOS PERSONA NATURAL

NOMBRE DEL DOCUMENTOS	**LINK DE ACCESO AL ARCHIVO** (CLICK PARA VISUALIZAR DOCUMENTO)
CONSTANCIA DE REGISTRO PAA	**https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE**
RUT	**https://drive.google.com/open?id=1htaHQW0uQltWsVASSyvjz-anZ5QtCaBj**
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	**https://drive.google.com/open?id=1mtfDFOg-uqpoGrx8TUjS_8iNiVJ23WYI**
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**https://drive.google.com/open?id=15Vjq5BrpDMTseUly88DU9VSH1eUfdX0J**
FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)	**https://drive.google.com/open?id=16E2stznRJTqCKuYwlMeqLqVF6t6iivix**
TARJETA PROFESIONAL (EN CASO QUE APLIQUE)	**https://drive.google.com/open?id=1SomtPB0J_uDcHOLVyH6tTmZlL5ZqzgYU**
CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	**https://drive.google.com/open?id=1dXeuQNo01B624KsL6Y-DzZYpsv0huK6y**
CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL	**https://drive.google.com/open?id=1mag9QhPhZzg1YtmiWxeOHtJBjysTJ-Do** **https://drive.google.com/open?id=15kq93FNsQkdPh5ftGsUw660qU5AXcG4O**
DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS	**https://drive.google.com/open?id=1Fpvtre7e8-Kmw7s-KHk8qgjOIGxgU0-M**
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (CONTRALORÍA)	**https://drive.google.com/open?id=1ZnKhPnC3PRgONd_ZrJRLT0aV_jDbwwBe**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)	**https://drive.google.com/open?id=1PwSmKV6SKt7Rpj61HkiOhieVvaae8iFn**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA)	**https://drive.google.com/open?id=1AhioG9epRa-7SLBsi1EacVdof6boWZqX**
CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA (Ley 1801 de 2017)	**https://drive.google.com/open?id=1nsY8hC2Urz7lnIR3jfw97ClEsJYI5q3u**
CONCEPTO SST (EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES)	***https://drive.google.com/file/d/1fOTVAbJQg3lFDJhs1eJyR9RoT_zxQxM3/view?usp=drivesdk***
CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A EPS	**https://drive.google.com/open?id=1roEfMoo17sWb9oTXy-BWB4bCYW3OOF9I**

	https://drive.google.com/open?id=1roEfMoo17sWb9oTXy-BWB4bCYW3OOF9l
CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A AFP	https://drive.google.com/open?id=1gdsiZaN09T84V10Cpdlh8nH8rSjDT930 https://drive.google.com/open?id=1gdsiZaN09T84V10Cpdlh8nH8rSjDT930
CONSTANCIA DE TRÁMITE AFILIACIÓN A ARL	https://drive.google.com/file/d/1y96-K-yCdsrkd-HrraX5lM4-y08B_L22/view?usp=drivesdk
COMPROMISO COVID	https://drive.google.com/open?id=1QoB-W3j-r895Xr1qgCDWEELrxowM6htm

CONSOLIDADO PRECONTRACTUALES (OPCIONAL)	

NOTA: LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA DA CONSTANCIA QUE HA REVISADO Y CONSTATADO LA VIGENCIA Y VERACIDAD DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS AQUÍ SEÑALADOS Y QUE FUERON APORTADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DEL REGISTRO DE PROVEEDORES - BANCO DE DATOS DE LA INSTITUCIÓN.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdMaboODqvrh959sGSijklqkyAR9XCMFO98lt26E98-0GNULw/viewform